



Catorce de abril de dos mil veintitrés

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 807**  
**RADICADO Nro. 2019-00304**

1) Se incorpora al expediente la inscripción del auto de apertura realizada por la Cámara de Comercio Aburrá Sur- visible en el anexo 44, con ello se tiene cumplido el numeral segundo del auto de apertura.

2) Igualmente, se incorpora al expediente el correo electrónico allegado por el deudor y promotor visible en el anexo 45, mediante el cual se informa el cumplimiento a cada uno de los requerimientos realizados por el despacho.

4) De lo manifestado por el deudor y promotor y una vez verificado al interior del proceso, se tienen como cumplidos los siguientes numerales del auto de apertura, así:

-El numeral quinto del auto de apertura referente a la abstención de enajenaciones y prohibiciones referente al manejo de los bienes del deudor, se tiene la manifestación de la parte contemplada en el anexo 45, en señal de cumplimiento a lo allí estipulado, en vista, de que tampoco obra manifestación en contrario por parte de los acreedores.

-La del numeral sexto se tiene cumplida con el anexo 14 referente a la actualización de inventario de activos y pasivos.

- La del numeral séptimo con el anexo 15 referente al proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto.

- La del numeral noveno referente a los estados financieros se encuentran visibles en los folios 07 al 10 del anexo 09 y en los folios 105 y 106 del anexo 42, sin embargo, se le requiere al deudor para que mantenga actualizado este requisito dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre.

-En cuanto al numeral décimo segundo respecto de la fijación del aviso en la sede principal y de la sociedad controlada, se visualiza su publicación en el anexo 42;

-Frente a los numerales décimo tercero y décimo quinto referentes a informar a cada uno de los acreedores, también a los Jueces que adelantan los procesos Ejecutivos, de Restitución y Laborales (anexo 42-fls 93 al 104), estos se visualizan en el anexo 42 en donde se acredita lo siguiente:

### **NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA A LOS ACREEDORES**

-JAIRO AMAYA SERNA-Guía 915741885 (folio 11) con fecha de entrega 09/12/22.

-INTEROIL DISTRIBUTION CORP-Guía 1038330 (Ibídem 15) con fecha de entrega 23/11/22.

-BANCO DE OCCIDENTE-Guía 9157458235 (fls 19) con fecha de entrega del 24/11/22.

-BANCO AGRARIO-Guía 9157458238 (fls 23,25) con fecha de entrega del 24/11/22.

-BANCO BBVA-Guía 9157458239 (fls 29,31) con fecha de entrega del 24/11/22.

- JULIANA ANDREA FLOREZ CANO- guía 9157458228 (fls 35,37) con fecha de entrega del 24/11/22.

-DISLUTER SAS-Guía 9157458437 (fls 41,43) con fecha de entrega 01/12/22.

-DAVIVIENDA S.A.-Guía 9157458234 (fls 47,49) con fecha de entrega del 24/11/22.

-CLAUDIO CANO- Guía 9157458230 (fls 53,55) con fecha de entrega del 24/11/22.

-BANCO DE BOGOTA-Guía 9157458237 (fls 59,61) con fecha de entrega del 24/11/22.

-BANCOLOMBIA S.A.-Guía 915745833 (fls 65,67) con fecha de entrega del 24/11/22.

-CITI SCOTIABANK-Guía 9157458236 (fls71,73) con fecha de entrega del 24/11/22.

- PARTE EQUIPOS S.A.-Guía 9157458232 (fls 77,79) con fecha de entrega 25/11/22.

-SANDRA PATRICIA OLIVEROS-Guía 9157458229 (83,85) con fecha de entrega del 24/11/22.

-JG IMPORTACIONES SAS-Guía 9157458231 (fls 89,91) con fecha de entrega del 24/11/22.

Igualmente, obra en el plenario en el anexo 46 remisión del expediente digital por parte del despacho al correo electrónico de los acreedores del presente trámite.

**5)** Se dispone por secretaría del despacho y por el medio más expedito posible, remítase una copia del auto de apertura al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la Superintendencia Financiera y Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia, acreditándose en el expediente la remisión de la misma.

**6)** Dentro del presente proceso se verifica que únicamente han comparecido al presente trámite los siguientes acreedores:

1. -Banco Agrario S.A. (anexos 20 y 21) entidad que cuenta con personería reconocida al interior del proceso mediante auto visible en el anexo 25, quien presentó la acreencia en los anexos 29 y 32.
2. -Banco de Bogotá S.A (anexo 22), sin embargo, no se le ha reconocido personería a su representante judicial al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 22 de junio de 2022 (anexo 2).
3. -Bancolombia S.A. (anexo 26), sin embargo, aún no se le ha reconocido personería al apoderado, en vista de que tampoco ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 26 de julio de 2022 (anexo 31).
4. -DIAN (Anexo 27) tiene personería reconocida, sin embargo, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 26 de julio de 2022 (anexo 31).

7) En vista de que no se ha perfeccionado la medida cautela del embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-948758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se dispone por secretaría librar oficio tal como se ordenó en el auto de apertura, que deberá diligenciar el promotor.

8) Una vez surtidas las anteriores gestiones sin que se encuentre alguna solicitud pendiente de resolver, se procederá con el traslado a los acreedores

**RADICADO N° 2019-00304-00**

del proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto en los términos dispuestos en el numeral octavo del auto de apertura.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 13** fijado en la página web de la Rama Judicial el **19 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

4.

**Firmado Por:**  
**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317971e9724a3daf3c890220b71f4714719c402374b1607c7152eee4fb8bb088**

Documento generado en 18/04/2023 01:27:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**